Carmen de Patagones, 20 de Mayo de 2021.

Corresponde a expediente 4084-1095HCD/15

VISTO:

El artículo 24° y artículo 27°-inciso 4°- de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza 140/2005, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la localidad de Villalonga, existen calles que no cuentan con nombre y por ende no cuenta con su respectiva numeración, haciéndose imposible para vecinos recibir correspondencia oficial y/o particular, siendo engorroso en este sentido, la ubicación para las personas que tienen que entregar,-al vecino-, alguna documentación.

Que, para la imposición de nombre a una calle, se debe ser prudente, porque los nombres que se otorguen a arterias de nuestras localidades, deben de ser representativas, armonizando entre los vecinos, de los nombres que se propongan para sus calles.

Que, reflexionando sobre lo expuesto, y dialogando con vecinos de la calle sin designación ubicada entre de las calles Neuquén y Rodolfo Brunco de nuestra localidad , se ha propuesto que se designe a esa arteria con algo referente al conflicto bélico del Atlántico Sur, sucedido en el año 1982, en donde el 02 de Mayo de ese año, fue hundido por proyectiles ingleses, el crucero General Belgrano, con la lamentable desaparición de 323 soldados argentinos.

Que, rememorando también a los sobrevivientes de ese siniestro, que se encuentran viviendo en muchas localidades de nuestro país en general, y en este hecho en particular, se ha considerado asignar a la calle precedentemente mencionada con el nombre de Antonio Omar **LACAZE**, vecino que vive en nuestra localidad.

Que, ésta iniciativa había sido presentada hace un tiempo atrás por alumnos de la Escuela Secundaria N° l "Paso Alsina" de la localidad de Villalonga, y que en su momento la Norma, no permitía la designación de nombres de

calles ni lugares, de personas en vida.

Que, el hecho que una calle lleve este nombre, es no solo reivindicar a los soldados que estaban en el Crucero General Belgrano, sino que permite reforzar nuestra identidad y derechos de soberanía nacional.

Que, es facultad del Honorable Cuerpo Legislativo, dictar la norma correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO N° 1: Impóngase con el nombre de **Antonio Omar LACAZE,** a la Calle 8 de la localidad de Villalonga.

ARTICULO N° 2: Procédase a la colocación de cartelería indicativa, en los lugares correspondientes.

ARTICULO N° 3: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

MONICA SILVINA DEVIA
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Partido de Patagones

Honorable Concejo Deliberante
Partido de Patagones

JULIO CESAR COSTANTINO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Partido de Patagones

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, REALIZADA EN LA CASA DE LA CULTURA "VIEJO HOTEL", EN CONMEMORACION DEL 92° ANIVERSARIO DE LA LOCALIDAD DE VILLALONGA, EL DIA 19-05-21, EN LA 6° SESION ORDINARIA. 10ª REUNIÓN. SESION BIMODAL. APROBADO POR UNANIMIDAD.-

REGISTRADO BAJO N°3416.-

DECRETO DE PROMULGACIÓN N° 926/2021